

CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CON
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, a 21 de Septiembre 2015, entre la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT 60.9111.000-7, representada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, don Oscar Bustos Castillo, cédula nacional de identidad N° 7.366.222-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, también denominada UdeSantiago, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Atacama**, RUT 71.236.700-8, representada por su Vicerrector de Investigación y Posgrado, don Hugo Salinas Pérez, cédula nacional de identidad N° 10.152.883-9, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, también denominada UDA, se ha convenido celebrar en el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Santiago de Chile ha sido adjudicataria de fondos para la ejecución del Proyecto CORFO "Fortalecimiento de la Dirección de Gestión Tecnológica de la Universidad de Santiago: Valorización de Tecnologías y Negociación y Emprendimiento", Código 14OTL2-34975.
- II. Que, en el Proyecto mencionado precedentemente, se incluyó el compromiso por parte de la Universidad de Santiago de la formación de redes nacionales e internacionales, así como el de integrar a los temas de transferencia tecnológica a universidades estatales que no hayan tenido financiamiento CORFO en aquel ámbito, habiéndose seleccionado a la Universidad de Atacama como una de dichas universidades.
- III. Que, habiendo tomado contacto las partes para establecer un vínculo de cooperación en materia de experiencias en transferencia tecnológica, han acordado las siguientes cláusulas para llevarla a cabo:

Cláusula Primera: El objeto del presente contrato es establecer las condiciones generales según las cuales las partes definirán un plan de trabajo colaborativo en el

ámbito de la transferencia tecnológica de los resultados de investigación en la Universidad. Particularmente, en base a este convenio, se determinarán las actividades de capacitación y transferencia de experiencias, procedimientos y documentación que realizará la UdeSantiago a favor de la UDA, así como las formas de financiamiento de dichas actividades.

Cláusula Segunda: Las actividades que comprenderá el trabajo colaborativo, y sobre las cuales las partes deberán coordinarse para su correcta ejecución, consistirán en:

- a) Talleres de capacitación en transferencia tecnológica e innovación, que incluyan como casos la presentación de mejores prácticas y experiencias de la UdeSantiago. Dirigido a directivos e investigadores de la UDA.
- b) Pasantías para transferir políticas, instrumentos, sistemas, procedimientos, buenas prácticas y experiencias de la UdeSantiago que sean de interés para la UDA. Las pasantías podrán ser de profesionales de la UdeSantiago en la UDA, de personal de la UDA en la UdeSantiago, o ambas juntas.
- c) Participación de profesionales y directivos de la UDA en talleres o seminarios de transferencia tecnológica e innovación que organice la Dirección de Gestión Tecnológica de la UdeSantiago.
- d) Asesorías de la UdeSantiago en la revisión y validación de políticas, reglamentos y procedimientos en el ámbito de la transferencia tecnológica.

Cláusula Tercera: Las partes definen las siguientes reglas para el financiamiento de las actividades de colaboración:

Respecto a los talleres y seminarios a que den lugar la ejecución de las actividades indicadas en los literales a), b) y c) de la cláusula precedente, que se realicen en una universidad con participación de profesionales de otra Universidad, las partes acuerdan lo siguiente: Los traslados y estadía de los profesionales de la UdeSantiago en Copiapó serán financiados por la UdeSantiago con fondos del Proyecto. Según el plan de trabajo que acuerden las partes, se definirá con CORFO aquellos gastos de los profesionales de la UDA correspondientes a traslado y estadía en Santiago que podrán ser financiados por el Proyecto.

Para la letra d) de la cláusula precedente, en su momento se definirán las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las actividades.

Cláusula Cuarta: Desde ya las partes acuerdan la realización de una visita de dos profesionales de la UDA a la UdeSantiago el día Jueves 01 de octubre de 2015, con el objeto de comenzar con las actividades del presente convenio.

Cláusula Quinta: Los programas, talleres u otras actividades a realizar por ambas partes tendientes a cumplir los objetivos del presente convenio, serán objeto de acuerdos específicos entre los coordinadores detallados en la cláusula siguiente.

En dichos acuerdos deberán especificarse claramente los términos de referencia correspondientes, requerimientos de personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, etc.

Cláusula Sexta: Para la correcta ejecución del presente convenio de cooperación, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

- Por la Universidad de Santiago de Chile: El Director de Gestión Tecnológica, Sr. Luis Magne Ortega, o quien lo reemplace en dicho cargo.
- Por la Universidad de Atacama: El Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia, Sr. Dante Carrizo Moreno o quien lo reemplace en dicho cargo.

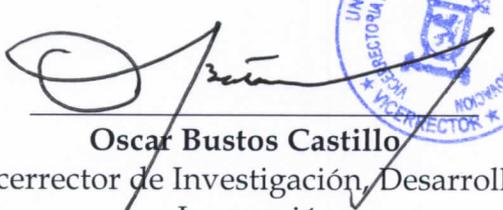
Cláusula Séptima: La ejecución de las actividades comprometidas por parte de la UdeSantiago en el presente convenio está sujeta a la condición de efectuarse efectivamente la entrega a la UdeSantiago de los recursos comprometidos por parte de CORFO al financiamiento del Proyecto indicado en la cláusula primera.

Cláusula Octava: El presente convenio de cooperación tendrá una duración de 24 meses, a menos que alguna de las partes indique por escrito, con una anticipación de a lo menos 3 meses, su deseo de ponerle término. El término anticipado no afectará los programas y actividades que estén en pleno desarrollo.

Cláusula Novena: Las facultades de representación del Sr. Oscar Bustos Castillo, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Santiago de Chile, constan en el D. U. N° 668, de 1998.

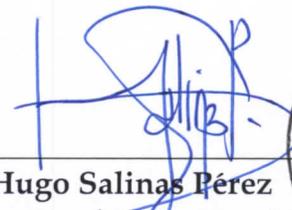
La personería de Hugo Salinas Pérez para representar a La Universidad de Atacama consta en el D.U N° 49, del 30 de Abril del 2015.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



Oscar Bustos Castillo
Vicerrector de Investigación, Desarrollo
e Innovación
Universidad de Santiago de Chile





Hugo Salinas Pérez
Vicerrector de Investigación
Posgrado
Universidad de Atacama

